



Universidad Nacional de Lanús

0021/11

Lanús, 21 de marzo de 2011

VISTO, el expediente N° 431/11 correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 2924/10 de fecha 1° de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 16 de diciembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática de la Violencia Laboral;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 16 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0021/11



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

130 1

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LANUS Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD DE LANUS, en adelante "LA UNIVERSIDAD ", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana JARAMILLO, por un lado, y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Carlos Alfonso TOMADA, en adelante "EL MINISTERIO" por el otro, acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática de la VIOLENCIA LABORAL, entendida, a los fines del presente, como "Toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferior.", asistiendo también al objetivo de brindar un servicio a la comunidad sobre la temática referida, en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Desarrollar de manera colaborativa tareas de investigación vinculadas a la problemática de la violencia laboral, acoso, salud y trabajo.
- b) Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de las/los trabajadores al desarrollo de las relaciones del trabajo sin violencia.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0021/11



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

130

- c) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que sobre la materia dispusieran, que permita elaborar estudios estadísticos, epidemiológicos y cualitativos sobre la temática objeto del presente.
- d) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios que permitan impulsar normativa específica sobre la materia.
- e) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- f) Proponer y desarrollar acciones positivas de capacitación en relación con organizaciones sindicales de trabajadores para la difusión de los derechos de las/los trabajadoras/es.
- g) Realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- h) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión en el área de la violencia laboral.
- i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática.

TERCERA: En el supuesto, que de la aplicación del presente convenio, se acordara la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias conforme ellas lo establezcan.

CUARTA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

QUINTA: A tales efectos, la Comisión Coordinadora mencionada comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0021/11



*2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

130

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar y proyectar la implementación de acuerdos complementarios, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

SEXTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán realizarse a través de convenios específicos que presente como necesidad la Comisión Coordinadora.

Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las actividades, en el ámbito pedagógico y administrativo serán cubiertas por las partes firmantes del presente según se acuerde para cada actividad en particular.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso. La rescisión no otorgará a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

OCTAVA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio que no pueda solucionarse amistosamente, deberá someterse a los Tribunales Federales de Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en la cláusula novena, donde se

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0021/11



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

130

tendrán por válidas todas las citaciones, emplazamientos a que hubiera lugar y notificaciones.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: "LA UNIVERSIDAD" calle 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires ; y "EL MINISTERIO", Av. Leandro N. Alem 650, CP 1001, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En conformidad, se firman, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ¹⁶ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2010.-

CONVENIO M.T.E y S.S. N° 130

Dra. Ana JARAMILLO
Rectora de la Universidad Nacional
de Lanús

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde